

Rosario, 25 de febrero de 2009.

**Sra. Directora Provincial del
Consejo de la Magistratura y Jueces Comunales del
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Dra. Carolina Soledad Zancada**

S / D

De mi mayor consideración:

Edgardo José Bistoletti, titular de Libreta de Enrolamiento N° 6.055.092, con domicilio real y legal en la calle Tucumán 1007 piso 7 "B" de ésta ciudad, en tiempo y forma me presento y digo.

Respecto a la impugnación presentada por ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el **Dr. Fidel López** a la postulación para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia de Santa Fe que ha sido realizada por el Sr. Gobernador Dr. Hermes Binner, habiendo tomado conocimiento del contenido de dicha impugnación, surgen del mismo dos cuestionamientos, uno referido a mi designación como Magistrado, y el otro a una actuación particular del Suscripto en una causa que se tramitó por ante el Juzgado a mi cargo.

En cuanto a la primera de las objeciones, poco puedo decir, ya que en aquél momento cumplí todos los requisitos legales exigidos por nuestra Constitución Provincial para acceder a la Magistratura, lo que llevó a la elevación del pliego por parte del Poder Ejecutivo al Poder Legislativo, estando su aceptación sujeta al correspondiente acuerdo de la Asamblea Legislativa, como de hecho ocurrió; en consecuencia ninguna observación podría hacerse al Suscripto del procedimiento, ya que este se ajustó a las

normas vigentes en aquél momento.

En cuanto a la segunda de las observaciones, solo me permito decir que llama la atención que el Dr. Fidel López - apoderado de la parte civil en el mismo- presente como impugnación una causa en la que él se desempeñó como profesional del derecho (como se indicó, representando al Actor Civil), y por ello debe conocer que no es este el lugar adecuado para intentar discutir nuevamente la causa judicial, tratando de promover una instancia de conocimiento especial absolutamente impertinente, y que, coadyuvando con su propia inacción procesal, terminara la misma prescripta según copias certificadas que acompaño al presente.

Tengo entendido que el Dr. Fidel López asumió por pocos días el cargo de Diputado Nacional, y por tal se hizo merecedor a la jubilación en tal carácter, y en consecuencia siendo unos de los miembros del Poder Legislativo Nacional, conoce bien la División de Poderes, y donde deben tramitarse las causas judiciales con los respectivos recursos, aún ante la propia Corte Suprema de Justicia.

Por lo demás, puedo decir que en cuanto a la causa que él trae a colación, actué como en todas las que se tramitan en mi Juzgado, con la conciencia y el deber que la misma exigía, de acuerdo a mi leal saber y entender, sin perjuicio de que las repuestas ofrecidas ante cada planteo no satisfagan a una parte (recordando que siempre en la tarea jurisdiccional al resolver se frustra una expectativa).

En cuanto a las acusaciones que el Dr. Fidel López dice haber hecho en el mismo, la que es reiteración de las tantas que realizó en contra de Magistrados y Funcionarios de este Poder Judicial, debo destacar que no he sido notificado de ninguna sanción al respecto (ni siquiera llamado de atención, por parte de la

Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, ni tampoco por parte de mi Superior Jerárquico inmediato, la Excma. Cámara de Apelaciones Penal, a mas de dejar en claro que tampoco a lo largo de mis casi 20 años de ejercicio de la Magistratura he sido objeto de sanción alguna).

Ya que el Dr. Fidel López con tanta envidia intenta ventilar la causa en cuestión, lamento que dicho profesional no haya hecho conocer el resultado definitivo de la misma, especialmente en cuanto al resultado de las acusaciones hecha al Suscripto, las cuales por razones de decoro y ética no me referiré y es por lo que dedujo la impugnación.

En cuanto a los parámetros a tener en cuenta para la selección de los candidatos propuestos, entendiendo que en la consideración del Dr. Fidel López, se advierte una manifiesta intención de enemistad y ofuscamiento hacia el Suscripto, en lo que necesariamente se traduce en una carencia de toda objetividad para la evaluación referenciada.

Por todo lo expuesto, entiendo que la impugnación de la que se me ha corrido traslado, deberá ser rechazada, por carecer de argumentación válida y seria, según pruebo en el presente.-

Sin mas, la saludo con atenta consideración-